

BASES PARA LA PARA CREACION DE UNA BOLSA DE EDUCADORES PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES PROGRAMAS Y SERVICIOS DE CONCILIACION A EJECUTAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO QUE NECESITE PONER EN MARCHA, ASI COMO LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN LA LINEA DE ACTUACION "CREACION DE EMPLEO CON CALIDAD" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLES.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes Bases es la contratación de educadores, al efecto de ejecutar los distintos proyectos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral del Ayuntamiento de Aledo que se necesiten poner en marcha, así como para el desempeño de los servicios incluidos en la línea de actuación "creación de empleo con calidad", en el marco del programa "Plan Corresponsables", financiado con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Aledo.

SEGUNDA. - Condiciones de la contratación

Los candidatos serán llamados por el orden en que figuren en la lista, pudiendo ocupar las plazas vacantes, mediante contratación Laboral Temporal, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y específicos del puesto de trabajo a desempeñar.

TERCERA.- Vigencia.

La presente Bolsa de empleo tendrá vigencia desde la finalización del presente proceso selectivo de personal no permanente de la que deriva, hasta que finalice un nuevo proceso selectivo de personal no permanente en la misma clase de plaza/puesto de trabajo y en todo caso, o asimismo hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

CUARTA. - Requisitos de los aspirantes

- a) Ser Español, ciudadano de la CEE en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.
- b) Tener Titulación universitaria relacionada con el ámbito educativo, Titulo de Grado Medio o Superior tanto de la rama de actividades físicas y deportivas como de la rama de servicios socioculturales y a la comunidad, así como el Titulo de Monitor de ocio y tiempo libre.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.
- g) Disponibilidad en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana.



h) En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán declarar responsablemente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y que conocen y aceptan en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria.

En todo caso, el Ayuntamiento de Aledo, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias. Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aledo.

Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, solicitando la admisión a la Bolsa de Empleo correspondiente, según el modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases.

La instancia y la documentación requerida también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4° de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión automática del aspirante.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayto. de Aledo, presentándose junto con la instancia de participación, fotocopia compulsada de todos los títulos, cursos y experiencia profesional indicada en dicho curriculum, así como Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos sexuales y Declaraciones responsables firmadas.

La solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al modelo del Anexo I, así como la documentación que justifique los méritos que se aleguen.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas y no serán valorados los méritos acreditados con posterioridad al plazo mencionado de aportación de documentación.

Junto con el Anexo I de solicitud de participación en esta bolsa, para ser admitidos deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

- a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia debidamente compulsada de la Titulación alegada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse obligatoriamente mediante vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y los contratos de trabajo o nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral.

Los trabajadores por cuenta propia o autónoma acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y documentación que acredite fehacientemente la cualificación y duración de la actividad realizada.

QUINTA. – Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento (www.aledo.es) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. - Tribunal Clasificador

El tribunal clasificador estará compuesto por:

- Presidente: El Jefe de Servicio o trabajador del Ayuntamiento designados por el Alcalde.
- Secretario: El secretario general de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres trabajadores pertenecientes al Ayuntamiento designados por el Alcalde.
 El tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que considere necesarios,
 que serán designados por el propio tribunal, en cualquier momento del proceso de selección.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razones de servicio.



SEPTIMA. - Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedaran situados en la Bolsa, el concurso de méritos, que resulta del siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS:

- a) Titulaciones académicas expedidas en Centros Oficiales o reconocidos oficialmente, diferentes al exigido en la convocatoria, que tengan relación con las funciones a desempeñar: 0.5 punto por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Experiencia profesional en puesto igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública 0,10 puntos por cada mes. Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante del cómputo total de experiencia, que resulte inferior a quince días. Hasta un máximo de 2,5 punto.
- c) Experiencia profesional en puesto igual en empresa privada, o en régimen de colaboración social 0,05 puntos por cada mes. Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante del cómputo total de experiencia, que resulte inferior a quince días. Hasta un máximo de 1,5 punto.
- d) Cursos de formación o perfeccionamiento: por cada curso de formación o perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizado en Centro Oficial de Formación con diploma o certificado de asistencia o superación, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Cursos de 200 o Master: 1,00 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- Idiomas: (máximo 1 punto)

Idiomas de otros países de la Unión Europea: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, del mayor nivel del que se disponga de cada idioma, de acuerdo con los títulos establecidos u homologados o su equivalente con el certificado de nivel de la escuela de idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- 1.- Nivel B1......0,25 puntos
- 2.- Nivel B2......0,50 puntos
- 3.- Nivel C1......0,75 puntos
- 4.- Nivel C2......1 punto.

Aquellos cursos en los que no conste la duración de horas serán puntuados con 0,05 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28



Los cursos que versen de la misma materia solo se tendrán en cuenta una sola vez, baremándose el de mayor numero de horas.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado b) Experiencia profesional en puesto igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública. Si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el apartado c) y en tercer lugar la puntuación obtenida en d). Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer la forma de desempate (sorteo público).

OCTAVA. - Propuesta del tribunal.

Una vez terminadas el proceso selectivo, el Tribunal calificador procederá a publicar la lista con las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es) estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación por orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal, así como de suplentes (a efectos de cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto) para cada puesto de trabajo, remitiéndole al mismo tiempo por duplicado el acta levantada. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es). En ningún caso, será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados.

NOVENA. - Contrataciones.

En base a la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará por Resolución la formalización de los correspondientes contratos laborales.

DECIMA. - Funcionamiento y gestión de la Bolsa.

Contratación:

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal con los seleccionados en la forma prevista en las presentes Bases, se efectuará el llamamiento mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico expresados en su solicitud de admisión a la bolsa de empleo, y conforme al orden de puntuación definitiva de la lista de inscritos, al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato o nombramiento. La persona designada (inscrita en la bolsa) deberá presentarse en la oficina de personal del Ayuntamiento el mismo día o antes de las 14 horas del día siguiente a partir de la llamada o mensaje electrónico y manifestar su disposición a proveer la plaza o su contratación temporal.

Su no presentación en el plazo indicado será considerada como renuncia a la propuesta de contrato de trabajo o toma de posesión en su caso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28



Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá haber acreditado que reúne y mantiene las condiciones exigidas en las presentes bases y aportar la documentación requerida. Asimismo, deberá presentarse CERTIFICADO MÉDICO y/o someterse a reconocimiento médico previo, por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que los mismos no padecen enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto.

En el caso de que no presente la documentación requerida o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior. Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el caso de que no se localizase al candidato en el teléfono y/o correo electrónico indicado en su solicitud, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se considerará que renuncia a la propuesta de contratación y seguidamente se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

La duración del contrato de trabajo será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa la misma, teniendo en cuenta la normativa aplicable al momento de la contratación. Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista.

La Bolsa tiene carácter abierto y dinámico por lo que una vez elaborada la misma y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, como nuevos participantes, presentarán durante UN MES de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases, previo anuncio para presentación de la misma. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de la bolsa existente, ordenados según el concurso de méritos, resultando una única bolsa anexa a la bolsa original, objeto de estas bases.

Mantenimiento en la lista de la Bolsa de Empleo:

Se mantendrá en el mismo orden que ocupaba en la lista de la Bolsa de Empleo correspondiente, el que, durante la vigencia de la misma, haya sido contratado por esta Corporación en un período igual o inferior a 30 días.

Pasarán al último lugar de la correspondiente Bolsa de Empleo los que rechacen la oferta de contratación o renuncien al contrato de trabajo y a seguir prestando sus servicios, cualquiera que sea la causa, salvo que sea por:

- .- Encontrarse en incapacidad laboral o enfermedad común debidamente acreditada,
- .- Encontrarse en el permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- .- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.



Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la Bolsa de Empleo, con el mismo número de orden.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Por tanto, si está incursa en alguna de estas causas se mantendrá su posición en la bolsa de empleo, habiéndose realizado el correspondiente llamamiento, siempre que acredite estas circunstancias.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. El Ayuntamiento pasará a inactivar de oficio a dicha persona, debiendo esta reactivarse una vez transcurrida la causa que le impide que la contratación sea efectuada.

Igualmente, pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas o no consecutivas a un llamamiento aun siendo esa renuncia justificada según las cláusulas establecidas en estas bases.

Exclusión de la lista de la Bolsa de Empleo:

Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada
 - No haber superado el periodo de prueba de una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.

UNDECIMA. - Incidencias.

Para lo no previsto en estas Bases sobre la lista de espera será de aplicación lo dispuesto en la Normativa Autonómica de la Región de Murcia sobre la materia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

DUODECIMA. - Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28
_			



DECIMA TECERA. - Recursos.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.
- -Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral.
- El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.
- -Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28





ANEXO I

SOLICITUD PARA PARA LA BOLSA DE EDUCADORES PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN LA LINEA DE ACTUACION "CREACION DE EMPLEO CON CALIDAD" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLES.

D. /D ^a
Domicilio
Teléfono
SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA EI SIGUIENTE PUESTO (marcar con un X):
En Aledo, a de de 2024

Documentación a aportar:

DNI.

Titulación exigida.

Documentación que acredita experiencia laboral.

Diplomas de cursos de formación relacionados.

Certificado de no poseer antecedentes por delitos sexuales.

FIRMA,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28



Marcar en su caso:

	los s	citar de oficio que por parte del Ayuntamiento sea aportado el certificado de ervicios prestados en este Ayuntamiento por el solicitante para el puesto erido en esta selección.
declara que cu		cita ser admitido en el proceso selectivo a que hace referencia esta instancia y ara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, lo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y en especial declara:
		No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del
		puesto.
		No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones
		Publicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas,
		conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015.
		Aceptar las bases de la presente la convocatoria.
		Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del
		solicitante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios
		interoperables.
!	gestionar Los datos : de un pr	or Ud. Facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALEDO, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. erán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución comiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de lico. fines de investidación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, además del consentimiento ot orgado mediante la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (Autoliquidación tasas derechos de examen) y con ello la aceptación de las bases de la convocatoria, de la que esta base forma parte.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma: Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos Judiciales; Entidades aseguradoras, Mutualidades; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, secún Lev.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, 1.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en su caso de envío postal, acompañar

la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia

Español a de Protección de Datos (www.agdp.es).

En Aledo, a..... de de 2024

La persona solicitante

Firma:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28



DECLARACIÓN DE NO SEPARACION NI INHABILITACION DEL SERVICIO PÚBLICO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

CON DOMICILIO EN:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: D.N.I.:

• DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el servicio de funciones públicas.

En Aledo, a de de 2024

(Firma interesado/a)

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD

El abajo firmante, a los efectos previstos en al artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del real Decreto 598/1985 de 30 de abril,

En Aledo, a de de 2024

(Firma interesado/a)

• DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibe pensión de Jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

En Aledo, a de de 2024

(Firma interesado/a)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA CANOVAS BAELLA	TÉCNICO EMPLEO	24/09/2024 09:28